



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 03 de mayo de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Héctor Albeiro Baena Amariles.
<b>Demandado</b>	Jiro S.A.S.
<b>Radicado</b>	2023-19
<b>Auto Interlocutorio</b>	0365
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, al presentar la siguiente falencia.

1. En el acápite de hechos:
  - a. No se indica de forma clara y precisa los extremos de la relación laboral.
  - b. No se indica el lugar de prestación del servicio.
  - c. No se indica a que entidades del sistema de seguridad social integral se encuentra o ha estado vinculada el demandante.
2. En el acápite de pretensiones indica una jornada laboral diferente a la manifestada en los hechos de la demanda.
3. En el acápite de fundamentos de derecho, no se indican las razones de derecho, tan solo se limita a citar algunas normas.
4. En el acápite de pruebas no se relaciona de manera individualizada y concreta toda la prueba documental allegada al proceso.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Devolver esta demanda de Héctor Albeiro Baena Amariles contra Jiro S.A.S.; para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

**Segundo.** El escrito que subsane la falencia advertida deberá enviarse al canal de notificaciones del Despacho (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico de la parte demandada para recibir notificaciones.

**Tercero.** Reconocer personería para actuar a la abogada Ruth Elena Castrillón Blandón, identificada con CC. 63.329.784 y portadora de la TP. 159.079 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandante.

Notifíquese,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 066 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 04 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.



---

Secretario